



Los tributos locales en España ***especial referencia a los tributos que recaen*** ***sobre los inmuebles***

Óscar del Amo Galán
Subdirector General de Tributos Locales
Dirección General de Tributos

13 de noviembre de 2019



ÍNDICE

- I. Introducción**
- II. Clases de tributos locales**
- III. Medios de defensa de los contribuyentes**



INTRODUCCIÓN

Estado descentralizado con tres niveles:

Estado

Comunidades Autónomas

Entidades locales

Las Entidades Locales constituyen el nivel administrativo más próximo al ciudadano y por ello necesitan de una adecuada financiación que garantice el desarrollo de las competencias que tienen encomendadas.

El sistema de recursos financieros de las entidades locales busca dar cumplimiento a los principios constitucionales de autonomía y suficiencia financiera, así como, el respeto a los principios de territorialidad y libertad de circulación y establecimiento.

Dentro de los recursos financieros de las Entidades locales destacan los tributos: tasas, contribuciones especiales e impuestos. Y dentro de estos últimos se distingue entre aquellos impuestos que en todo caso han de ser exigidos por los Ayuntamientos (Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica) y aquellos otros impuestos que son potestativos (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).



CLASES DE TRIBUTOS LOCALES

- I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles**
- II. Impuesto sobre Actividades Económicas**
- III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**
- IV. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**
- V. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**
- VI. Tasas y Contribuciones Especiales**



Impuesto sobre Bienes Inmuebles



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- **Hecho imponible**

- ✓ Titularidad de los siguientes derechos sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- Concesión administrativa
- Derecho real de superficie
- Derecho real de usufructo
- Derecho de propiedad

- **Contribuyente**

- ✓ Titulares del derecho constitutivo del hecho imponible



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- **Base imponible**

- ✓ Valor catastral según normas del Catastro Inmobiliario

- **Base liquidable**

- ✓ Base imponible menos reducción
- ✓ Reducción en supuestos de aumento del valor catastral por procedimientos de valoración colectiva de carácter general (9 años)



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- **Bienes inmuebles urbanos y rústicos**

- ✓ Bienes inmuebles urbanos: de 0,4% a 1,10%
- ✓ Bienes inmuebles rústicos: de 0,3% a 0,90%
- ✓ Posibilidad de los ayuntamientos de incrementarlos
- ✓ Posibilidad de tipos diferenciados por usos para inmuebles urbanos salvo los de uso residencial
- ✓ Viviendas desocupadas: recargo de hasta el 50%

- **Bienes inmuebles de características especiales**

- ✓ Tipo del 0,6% y tipos diferenciados según grupos de 0,4% a 1,3%



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- **Devengo**
 - ✓ Primer día del periodo impositivo
- **Periodo impositivo**
 - ✓ Año natural
- **Gestión compartida**
 - ✓ La liquidación, recaudación y la revisión corresponde a los ayuntamientos
 - ✓ La gestión catastral corresponde a la Dirección General del Catastro



Impuesto sobre Actividades Económicas



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- **Hecho imponible**

- ✓ Mero ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no clasificadas en las Tarifas

- **Cuota tributaria**

- ✓ Tarifas-coeficientes-bonificaciones

- **Tarifas**

- ✓ Cuotas municipales
- ✓ Cuotas provinciales
- ✓ Cuotas nacionales



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- **Coeficiente de ponderación**

- ✓ Sobre las cuotas municipales, provinciales y nacionales
- ✓ En función del importe neto de la cifra de negocios
- ✓ Conjunto de actividades económicas

- **Coeficiente de situación**

- ✓ Sobre las cuotas municipales
- ✓ Situación física del local, según categoría de la calle



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- **Beneficios fiscales**

- **Exenciones**

- Estado, CCAA y EELL, y sus OOAA
- Inicio de actividad, durante dos años
- Personas físicas
- Sociedades y entidades con importe neto de la cifra de negocios inferior a 1 millón de euros

- **Bonificaciones**

- Hasta el 50%: por creación de empleo
- Hasta el 50%: aprovechamiento energías renovables o sistemas de cogeneración



IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- **Periodo impositivo**
 - ✓ Regla general: año natural
 - ✓ Alta: desde fecha de inicio hasta final del año natural
- **Devengo**
 - ✓ Primer día del periodo impositivo
- **Gestión compartida**
 - ✓ La gestión tributaria corresponde a los ayuntamientos
 - ✓ La gestión censal (Matrícula) corresponde al Estado (AEAT).



Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- **Hecho imponible**
 - ✓ titularidad de vehículos de tracción mecánica aptos para circular por vías públicas
- **Sujetos pasivos**
 - ✓ personas físicas o jurídicas y entidades del artículo 35.4 LGT,
 - ✓ a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación
- **Cuota**
 - ✓ cuadro de tarifas según la potencia y clase de los vehículos
 - ✓ los Ayuntamientos pueden incrementar las cuotas aplicando un coeficiente no superior a 2



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- **Bonificaciones** (potestativas)
 - ✓ hasta el 75% en función del carburante empleado
 - ✓ hasta el 75% en función del tipo de motor
 - ✓ hasta el 100% para vehículos históricos
- **Periodo impositivo y devengo**
 - ✓ Periodo impositivo: año natural salvo primera adquisición
 - ✓ Devengo: el primer día del periodo impositivo
 - ✓ Prorratio por trimestres naturales
 - primera adquisición o baja definitiva
 - baja temporal por sustracción o robo



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- **Gestión**

- ✓ la gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación
- ✓ posible régimen de autoliquidación
- ✓ justificación del pago del impuesto al solicitar matriculación en Tráfico



Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- **Hecho imponible**

- ✓ realización de una construcción, instalación u obra (CIO) que exija licencia de obras o urbanística o, en su lugar, declaración responsable

- **Exenciones**

- ✓ CIO del Estado, CCAA o EELL:
 - directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamientos
 - inversión nueva o de conservación



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- **Sujetos pasivos**

- ✓ contribuyente: dueño de la CIO, sea o no propietario del inmueble
- ✓ sustituto del contribuyente: quien solicite la licencia o presente la declaración responsable o quien realice la CIO

- **Base imponible**

- ✓ coste real y efectivo de la CIO



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- **Tipo de gravamen**
 - ✓ el fijado por cada Ayuntamiento
 - ✓ límite: 4 por 100
- **Cuota**
 - ✓ Base Imponible x Tipo de Gravamen
- **Devengo**
 - ✓ inicio de la CIO, aun cuando no se haya obtenido la licencia
- **Gestión**
 - ✓ liquidación provisional y liquidación definitiva



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

● Bonificaciones potestativas

- ✓ hasta el 95%: CIO de especial interés o utilidad municipal por incurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo
- ✓ hasta el 95%: CIO que incorporen sistemas de aprovechamiento de la energía solar
- ✓ hasta el 50%: CIO vinculadas a planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras
- ✓ hasta el 50%: CIO referentes a las VPO
- ✓ hasta el 90%: CIO que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados



Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana



IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- **Hecho imponible**

- ✓ Incremento de valor de los terrenos puesto de manifiesto por la transmisión de la propiedad o constitución o transmisión de cualquier derecho de goce, limitativo del dominio

- **Contribuyentes**

- ✓ A título gratuito: el que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real
- ✓ A título oneroso: el que transmita el terreno o el que constituya o transmita el derecho real



IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- **Base imponible**

- ✓ Incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de máximo 20 años
- ✓ Valor del terreno x porcentaje anual x n^o años completos

- **Tipo de gravamen**

- ✓ El fijado por el Ayuntamiento con el límite del 30%

- **Cuota**

Cuota íntegra: BI x TG

- ✓ Cuota líquida: CI – Bonificaciones

- **Devengo** en la fecha de transmisión



Tasas y Contribuciones Especiales



Tasas y Contribuciones Especiales

- **Tasas**

- ✓ Prestación de servicios o actividades administrativas
- ✓ Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

- **Contribuciones Especiales**

- ✓ Beneficio o aumento de valor de los bienes por obras o establecimiento o ampliación de servicios públicos



Medios de defensa del contribuyente



Medios de defensa del contribuyente

El recurso de reposición

Carácter obligatorio salvo para municipios de gran población, en que es potestativo y previo a la reclamación económico-administrativa municipal. Plazo de un mes.

Las reclamaciones económico-administrativas

Actos dictados en delegación del Estado (gestión censal e inspección del IAE y gestión catastral del IBI): Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Actos de gestión tributaria

Municipios de gran población: ante el órgano económico-administrativo municipal.

Resto de municipios: no hay vía de reclamación económico-administrativa y hay que ir directamente al contencioso, previo recurso de reposición.



Medios de defensa del contribuyente

Procedimientos especiales de revisión

Revisión de actos nulos de pleno derecho

Declaración de lesividad de actos anulables

Revocación

Rectificación de errores

Devolución de ingresos indebidos

Tribunales de lo contencioso-administrativo



Los tributos locales en España ***especial referencia a los tributos que recaen*** ***sobre los inmuebles***

Óscar del Amo Galán
Subdirector General de Tributos Locales
Dirección General de Tributos

13 de noviembre de 2019